

## UN NOTABLE TORNEO EN LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (\*)

SUMARIO: I. El Rector de la Universidad de Buenos Aires, doctor Juan María Gutiérrez. Fundamentos para la creación de la cátedra de Medicina Legal en la Facultad de Derecho de Buenos Aires. —II. Un notable torneo en la Universidad. Los candidatos: doctores Tomás Perón y Pedro Mallo. Las distintas pruebas científicas. Síntesis de la tesis del profesor Perón. — III. La personalidad del primer profesor de la nueva asignatura. Los antecedentes y títulos del suplente, doctor Mallo. La inauguración de la cátedra. El curso de Tomás Perón. Lo sustituye el doctor Mallo. Desaparece la cátedra de Medicina Legal en la Facultad de Derecho de Buenos Aires. — IV. El programa de Medicina Legal del profesor Tomás Perón. Su contenido. La importancia de esta disciplina para una Escuela de Leyes.

I. El Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, ejercido por el doctor Juan María Gutiérrez, desde el año 1861 hasta 1873, fué de un beneficio incalculable para la cultura del país. Es el cargo afín a su vocación; y la Universidad, el refugio espiritual propicio para la fecunda labor literaria creadora y de investigación <sup>(1)</sup>. El resultado feliz de su la-

---

(\*) Laureado con el premio *Universidad Nacional del Litoral* en los Primeros Juegos Florales Universitarios Nacionales, organizado por la Confederación General Universitaria.

(1) Algunos de sus discípulos han señalado su presencia espectacular en las aulas de la Universidad, ya sea en relatos orales o escritos. No nos resistimos a transcribir la que el doctor Manuel T. Podestá descubre en una de sus interesantes novelas. Lo evoca frente al desborde juvenil de un aula, que los celadores no consiguen apaciguar: "Un momento de silencio, de calma transitoria, de respeto, era impuesto por la figura venerable del Rector que aparecía por la puerta de la Secretaría, echando una mirada benévola, curiosa por encima de aquellas cabezas juveniles, una mirada vaga, que abarcaba todos los ámbitos y que traducía mal el ceño forzado que quería imprimir el doctor Gutiérrez a su fisonomía simpática. La aparición duraba un segundo; el Rector se retiraba

bor, quedó condensado en *Noticias históricas sobre el origen y desarrollo de la enseñanza pública superior en Buenos Aires* (Buenos Aires, 1868), al proyectar luz sobre algunas figuras del pensamiento, rectores, académicos, catedráticos, escritores, juristas y artistas que se han señalado como favorecedores de la instrucción pública superior en Buenos Aires.

Existía en Juan María Gutiérrez, no sólo un espíritu afanoso para recuperar el tiempo que se había perdido desde la era rivadaviana hasta Caseros, sino una concepción superior para abordar el problema educacional en todos sus aspectos, desde la enseñanza elemental y secundaria, que permanecía prácticamente regida por la docencia privada hasta la universitaria, enquistada hacía más de cinco lustros.

El doctor Gutiérrez, fué alma y nervio de esa reestructuración, y no en balde Alberdi al escribir su apología le dió la gradación más alta a que puede aspirar un ciudadano para honra de la Patria (2).

Cuando hubo que dar formas ajustadas al Departamento de Jurisprudencia, el doctor Gutiérrez, con esfuerzos eficientes y generosos, alentó la creación de nuevas cátedras, incorporándose a los estudios universitarios, el Derecho Cons-

---

a su gabinete para completar una estrofa rebelde o a marcar con lápiz de color un manuscrito histórico". También puede verse el inteligente perfil universitario hecho al Rector de la Universidad, en *El 13 de Diciembre*, enero 14 de 1872, n.º 5, p. 3, col. 3, firmado por *El Licenciado Cabra*, seudónimo inspirado en el personaje del Buscón de Quevedo, cuyo autor es Francisco Ramos Mejía. Citado por FRANCISCO P. LAPLAZA, *Antecedentes de nuestro periodismo forense hasta la aparición de "La Revista Criminal" (1873)*, como introducción a la historia del derecho penal argentino, en *Revista Penal y Penitenciaria*. Órgano de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, enero-diciembre de 1945, año X, nos. 35-38, p. 165, n. 6. A todo esto, agréguese la evocación de la serena figura de Gutiérrez realizada por NICOLÁS AVELLANEDA al escribir en 1873, y luego, diez años más tarde, otras páginas imperecederas, en *Escritos Literarios*, de la Colección Estrada, Buenos Aires, 1949, pp. 122 a 131.

(2) Véase el libro *Noticias históricas*, cit., de aquel notable Rector, en la edición de "La Cultura Argentina", Buenos Aires, 1915, precedida por un valioso *Estudio sobre D. Juan María Gutiérrez*, escrito por JUAN BAPTISTA ALBERDI, pp. 11 a 32.

titucional y la Medicina Legal<sup>(3)</sup>. De la primera, decía el Rector, que los alumnos de Jurisprudencia sentían un gran vacío en su aprovechamiento con la postergación de la enseñanza de los principios constitucionales, que es para el país la base de todo Derecho, así como la Constitución Nacional es la primera de las leyes, y el Código a que tienen forzosamente que amoldarse todos los demás Códigos. Recién el 2 de octubre de 1868, fué designado el doctor Florentino González, primer profesor de la flamante cátedra de Derecho Constitucional y Administrativo<sup>(4)</sup> que inauguró solemnemente el 4 de noviembre de dicho año, si bien el curso completo inicial se desarrolló a partir de 1869. En cuanto a la cátedra de Medicina Legal, decía el Rector, entre otras cosas, que “era indispensable para la acertada defensa de algunas causas criminales en el foro”.

Remontándose en la historia del Departamento de Jurisprudencia de Buenos Aires, diremos que su antecedente más inmediato se encuentra en otro propulsor de la enseñanza

---

(3) Así lo recuerda tan justicieramente AGUSTIN PESTALARDO, *Historia de la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales en la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, 1914, p. 120. También puede agregarse: EMILIO RAVIGNANI, *Historia Constitucional de la República Argentina*, Buenos Aires, 1930, t. I, p. 53; LAPLAZA, *Los estudios penales en la Argentina*, en *Boletín Mensual del Seminario de Ciencias Jurídicas y Sociales*, Buenos Aires, 1938, Nos 67-68, p. 114; Id., *Antecedentes de nuestro periodismo*, cit., pp. 165, 166, n. 7; JUAN SILVA RIESTRA, *Evolución de la enseñanza del Derecho Penal en la Universidad de Buenos Aires*. Buenos Aires, 1943, edición del Instituto de Historia del Derecho Argentino, en *Conferencias y Comunicaciones*, VIII, p. 34; RICARDO LEVENE, (h.), *Progreso en los estudios de Derecho Penal en la Argentina*, en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Buenos Aires, año IV, n° 14, 1949, p. 574. En cambio, otro autor señala el extravío que hubo en incorporarla a la enseñanza del Departamento de Jurisprudencia. V.: CARLOS COSSIO, *La Función Social de las Escuelas de Abogacía*, tercera edición, Buenos Aires, 1947, p. 47.

(4) Al respecto, véase nuestro libro *La Facultad de Derecho después de Caseros*, Buenos Aires, 1951, pp. 65 a 67, y la bibliografía que registramos. Por una comunicación del 6 de octubre de 1868, el Rector Gutiérrez participaba que la designación efectuada al doctor Florentino González, era para desempeñar únicamente la cátedra de Derecho Constitucional, pues la enseñanza del Derecho Administrativo va a demorar varios años más en la Universidad de Buenos Aires (Op. cit., pp. 66, 67).

universitaria, nos referimos al doctor José Barros Pazos, quien había observado la necesidad del estudio de los problemas relativos a la Medicina Legal (5).

(\*) Más extensamente se trata en nuestro libro ya citado, p. 64 y ss. Los antecedentes de esta cátedra, tienen en nuestro país una honrosa y lejana tradición. En los tiempos de la Colonia, el Protomedicato tuvo a su cargo las pericias médico-legales en forma implícita a sus funciones. Después de muchos años, durante el gobierno de Martín Rodríguez, y por conducto de su ministro Rivadavia, se designó el 11 de enero de 1822, al doctor Juan Carlos Durand para ocupar el cargo de Médico de Policía, que en esa fecha se creaba. Con tal medida, el Gobierno reparaba los males que originaba a la población la falta de un médico de policía que rindiera los servicios que exigía la administración de justicia con arreglo a la Medicina Legal. He aquí pues, la primera designación oficial realizada en nuestro país en materia de Medicina Legal.

Es evidente que el nombramiento del doctor Durand, se hizo con carácter provisional. Según lo atestiguan referencias documentales, el que le dió especificidad al cargo, desempeñándolo durante muchos años, fué el doctor Pedro Rojas, distinguido médico argentino. A este respecto, merece citarse la estimación que hace RÓMULO D'ONORIO, *La Sanidad Naval Argentina en la guerra con el Brasil*, en *Revista de Publicaciones Navales. Suplemento de Sanidad Naval*, primera parte, fasc. I, pp. 124, 125, y en año I, t. I, n° 1, pp. 45 a 48, donde recuerda sus más importantes rasgos biográficos. El mismo autor, además agrega: "Dos días después de dictarse el decreto de *Arreglo en la Medicina*, o sea, el 11 de abril de 1822, el gobierno lo nombró médico de policía, puesto en cuyo desempeño lo encontramos cuatro años más tarde, al iniciarse la guerra con el Brasil y ordenársele se embarcase para prestar servicios en la Marina" (Op. cit., p. 125).

Mucho tiempo después de haber sido fundada la Universidad de Buenos Aires, en 1826, se creaba la cátedra de Partos, Enfermedades de Mujeres y Medicina Legal. El 5 de julio del año siguiente, se designaba catedrático de estas tres disciplinas, al insigne doctor Francisco Javier Muñiz, pero bien pronto la abandona atraído por sus estudios de paleontología. (Sobre su enseñanza, puede verse: *Obras de D. F. Sarmiento. Publicadas bajo los auspicios del Gobierno Nacional*, Buenos Aires, 1900, t. XLIII, pp. 14, 23, 77 a 83, y ALBERTO PALCOS, *Nuestra ciencia y Francisco Javier Muñiz*. Buenos Aires, 1943. Como se observa, hasta ese momento, la enseñanza de la Medicina Legal no había sido realizada de una manera regular y permanente, como lo señalan los doctores NORBERTO PIÑERO y EDUARDO L. BIDAÚ en la *Historia de la Universidad de Buenos Aires*, publicada en los *Anales de la Universidad de Buenos Aires* (1888), hasta el año 1850, en que entra en el cauce de su franco progreso.

Después de Caseros, se organiza en forma independiente de la Universidad, la Facultad de Medicina. Con el decreto del 4 de octubre de 1852 se incluyó la Cátedra de Medicina Legal. Patología General e Historia de la Medicina, siendo designado profesor titular, el doctor Nicanor Albarellos, quien se desempeñó con verdadero entusiasmo. Dictó sus lecciones de acuerdo con el tratado de Medicina Legal e Higiene Públi-

Hacia 1855, la Comisión nombrada para la reforma de los planes de Estudios en la Universidad de Buenos Aires, trataba de “difundir las luces de la sabiduría en el pueblo, por medio de la cultura intelectual”. Entendía que le correspondía al Gobierno, la misión de elevar la Universidad al rango que se merecía un pueblo como el argentino, que siempre estuvo a la vanguardia de la civilización en la América del Sud. Añadían además, que las cátedras propuestas se encontraban funcionando en las demás universidades de América, y a tal efecto, agregaban el estudio de la Medicina Legal en el Departamento de Jurisprudencia con otras materias <sup>(6)</sup>.

En una nota del Rector Juan María Gutiérrez dirigida al gobierno que lleva fecha 13 de octubre de 1866, y manuscrita en el Archivo de la Universidad de Buenos Aires, ya se proponía la supresión de la Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica —que funcionaba desde 1815, creada por el ilustre salteño Manuel Antonio de Castro—, y su reemplazo por una cátedra de Procedimientos. También se mejoraba la distribución de los estudios en seis años, se sustituía la enseñanza del Derecho Canónico que venía dictándose con algunas interrupciones desde 1826 <sup>(7)</sup>, por un curso de Derecho Público Eclesiástico, y finalmente, se creaba una cátedra de Medicina Legal, y otra de Química Legal.

---

ca o de Policía de la Salud, escrito por Foderé. Este libro se adaptaba a los Códigos del Imperio Francés, y a los conocimientos de la época; su autor lo destinó para el uso de los Médicos; de los magistrados, y de los administradores de la salud pública: civiles, militares y marinos.

Hacia 1855, la Cátedra adquiere una manifiesta jerarquía de especialidad, pues se la separa de la Patología General e Historia de la Medicina, y se designa nuevamente al doctor Francisco J. Muñiz para dictarla. Al año siguiente, estas tres disciplinas vuelven a ser unidas en una sola cátedra, que continúa a cargo del doctor Albarellos.

Luego en el Plan de Estudios del año 1875, la Facultad de Medicina, reincorporada a la Universidad, creó la cátedra de Medicina Legal y Toxicología, y el 16 de marzo de ese mismo año, se designa para ejercerla, al doctor Eduardo Wilde.

(6) Véase CUTOLO, *La Facultad*, cit., p. 64 y ss.

(7) Cfr.: CUTOLO, *Eusebio Agüero. Su actuación en la cátedra de Derecho Canónico de la Universidad de Buenos Aires, y las Instituciones de Derecho Público Eclesiástico*, Santa Fe, 1951, *passim*.

Después de una lucha tenaz, de la que han quedado huellas en el Archivo de la Universidad de Buenos Aires, se consiguió su incorporación al Plan de Estudios, lo que se haría una vez que la Legislatura "votase los fondos para costearla y que el P. E. reglamentara la manera de proveer la cátedra" (8).

A principios de 1869, al sancionar el Poder Legislativo el presupuesto de la administración nacional, se creó en el Departamento de Jurisprudencia la cátedra de Medicina Legal, figurando con una dotación de dos mil quinientos pesos mensuales. El Gobierno en el deseo de que fuera enseñada por un profesor de reconocida suficiencia, debería llamar a concurso para encontrar la persona adecuada. Como ya lo hemos recordado, desde el 13 de octubre de 1866, el Rector Juan María Gutiérrez, había expresado que la Cátedra de Derecho Constitucional, como la de Medicina y Química Legal estaban aún por crearse, y ambas le parecían necesarias. En lo referente a la materia que nos interesa, el doctor Nicanor Albarellos, destacado profesor de la Escuela de Medicina ofreciase a trasladar su aula a la Universidad, con el objeto de impartir las mismas lecciones a los alumnos de aquella casa de estudios, y a los de Jurisprudencia. Por supuesto, que el doctor Albarellos tendría que modificar en gran parte las lecciones con el propósito de hacerlas accesibles a los estudiantes de esta última carrera. Pero la creación de la cátedra se demoró por espacio de otros tres años.

El Decano de la Facultad de Medicina, doctor Juan José Montes de Oca, también participaba de la conveniencia de que los estudiantes de Derecho "tuvieran nociones generales de los procedimientos y de las relaciones que existen entre los magistrados y los médicos legistas, lo que requeriría que el catedrático que se nombrase, dictara un curso especial para este objeto" (9).

(8) PIÑERO y BIDAÚ, *Historia de la Universidad*, cit., t. I, p. 144.

(9) V.: *Memoria de las diferentes reparticiones de la administración de la Provincia de Buenos Aires/ Buenos Aires/ Imprenta Buenos Aires, calle de Moreno 71 y 73/ 1870*, p. 158.

Explicando la novedad de la nueva asignatura, el Rector Gutiérrez, expresaba con el célebre especialista Mata, que “la medicina legal no tiene hechos o conocimientos propios; por cuanto todos los que forman esta especialidad son otros tantos tributos de las demás ciencias médicas, de las ciencias con él auxiliares y de algunas otras de las que embellecen el entendimiento humano” (10). El cuadro, pues, en que se encierra este ramo de las ciencias, no puede ser más vasto, y por lo mismo debe ser susceptible de diversas aplicaciones a otras carreras y a otros objetos que no sean los especiales de la ciencia del curar, o de la medicina propiamente dicha. Es por esta razón, que el mismo autor al resumir la importancia de la medicina legal, agregaba: “Los *abogados* y *jueces* y acaso también los *escribanos*, deberían tener algunos conocimientos de medicina legal o jurisprudencia médica, no sólo para comprender mejor las cuestiones médico-legales y los documentos de los peritos, sino para preparar esas cuestiones y dirigir mejor las actuaciones periciales. Igual o mayor necesidad tienen de esos conocimientos los *legisladores*, en todo lo que atañe a las leyes que ofrecen íntima relación con las leyes fisiológicas. No basta —agregaba con sorna— que los *abogados* hojeen alguna obra de medicina legal la víspera de un pleito o causa criminal, en la que hayan de actuar; eso más bien perjudica que aprovecha. Todos los Códigos son una prueba práctica de que los *legisladores* necesitan conocer las leyes fisiológicas para redactar bien algunas de las sociales” (11).

En otro lugar, el doctor Gutiérrez opinaba que el profesor que debía desempeñarla, poseería los conocimientos generales que son tributarios de la medicina legal, con amplia versación de la medicina y de la anatomía propiamente dicha. Debe enseñar a los alumnos —decía—, las nociones indispensables sobre la estructura del cuerpo humano y las funciones de sus órganos, para comprender, por ejemplo, el modo de

---

(10) *Memoria*, cit., p. 160.

(11) *Memoria*, cit., p. 160.

obrar y las consecuencias de un veneno, de una contusión o de una herida, sin que para esto sea necesario recurrir a los anfiteatros de anatomía ni de las salas de clínica de los hospitales.

La anatomía —proseguía Gutiérrez— con la mayor parte de los ramos que abraza, entra como elemento casi indispensable en la teoría y en la práctica de las bellas artes. El escultor y el pintor no pueden ignorarla, y por esta razón no se concibe una buena escuela de estas artes sin que exista en ella una enseñanza de la estructura del cuerpo humano, sin que a nadie le haya ocurrido hasta ahora negar a los jóvenes que se preparan a manejar el cincel o los colores, la capacidad para adquirir conocimientos anatómicos, porque no se hayan preparado con las ciencias especiales el médico o al cirujano.

Por otra parte, continuaba el Rector, no debe echarse en olvido cual es el estado en que los alumnos de medicina legal se presentarán a recibir las lecciones del profesor de esta asignatura. Oirán a éste más preparados que lo que generalmente se cree, puesto que han hecho un curso de estudios preparatorios extenso y muy diferente del que se hacía hasta ahora pocos años.

En verdad, se había elevado el nivel intelectual en la Universidad de Buenos Aires, y durante el Rectorado del doctor Gutiérrez, los estudios cobraron un mayor desarrollo. De este mejoramiento operado en la enseñanza universitaria, participaba el Departamento de Estudios Preparatorios, y según entendía el Rector, los alumnos progresarían más fácilmente si hicieran el curso completo. En ese programa elemental se estudiaba “la geometría, el cálculo, la física experimental, la química, la zoología y los demás ramos de la historia natural y la fisiología también si se quiere, puesto que este ramo de las ciencias de observación viene indirectamente incluido en el estudio de la filosofía elemental, cuya enseñanza dura dos años según el plan vigente de nuestros estudios. No debe olvidarse que la historia natural no prescinde de las cuestiones que se refieren a la generación, a la nutrición, etc., tanto de

los animales como de los vegetales, y que ya en el primer año de química se han familiarizado los alumnos con las funciones de la respiración, y con el papel que desempeña en ella el aire atmosférico; que no puede racionalmente enseñarse la psicología, ramo muy principal de la filosofía propiamente dicha, sin que entre como preliminares indispensables, el conocimiento del sistema nervioso, el del cerebro y del modo como funciona este órgano auxiliar de las operaciones mentales”.

En la prolija *Memoria* sobre el estado de la Universidad, que Gutiérrez elevaba al Gobierno anualmente, reconocía además, el valor de la enseñanza de la Química en el mencionado Departamento. Había observado con detenimiento, que los jóvenes al comienzo de su carrera universitaria se inclinaban con entusiasmo al estudio de la Química. Esa marcada propensión, destacábase en los alumnos de Jurisprudencia, a quienes interesaba preferentemente, ya que no era raro ver en las épocas de las exámenes —decía—, integrando las mesas examinadoras de Química a los jóvenes decorados con el título de Doctor. Opinamos que, tales resultados serían frutos de la dedicación que ponía el doctor Perón en el ejercicio de la cátedra mencionada, a cuyo cargo continuaba, y que le valió singular popularidad entre varias generaciones de estudiantes (12). Con este motivo, el Rector consideraba que al desempeño de la cátedra concurrirían no sólo profesores de Medicina, sino también de Derecho “creándose así una nueva carrera, una nueva aspiración científica que no podrá menos que redundar en beneficio público y en honra del país” (13).

---

(12) *La Nación*, Buenos Aires, sábado 2 de febrero de 1889, año XX, n° 5585, col. 7, p. 1.

(13) *Memoria*, cit., pp. 27, 28. La *Revista Médico-Quirúrgica* en su número del 23 de mayo de 1869, llamaba la atención del cuerpo médico bonaerense para el aula “de nueva creación en nuestra Universidad, la de Medicina Legal”. Aunque aún no ha resuelto el Gobierno de la Provincia cuando se ha de sacar a oposición esta aula; pero ya se mencionan los nombres de varios médicos que se presentarán para optarla. Sabemos, sin embargo, también, que les pruebas a que tendrán que sujetarse los opositores, son cuatro y difíciles, por lo que creemos será ésta una oposición de las más interesantes que habrá habido”. (Op. cit., p. 55).

Tales son, apretadamente, los fundamentos que aportaba el Rector Gutiérrez para robustecer sus afirmaciones en defensa de la nueva creación, y anular las inconsistentes objeciones formuladas que circulaban en el ambiente universitario.

Por último, destacaba la importancia de esta materia entre nosotros, pues “por la forma política de nuestra organización social, existe un poder permanente del cual emanan, a cada momento, medidas con fuerza de ley, relativas á todos los ramos del orden público, de la salubridad, de la seguridad de los ciudadanos. Poder en el cual, por razones bien conocidas, deben tener gran influencia los profesores de Derecho, discípulos, en su mayor parte de la Escuela de Jurisprudencia de esta Universidad” (14).

Pero aún las cosas no estaban del todo resueltas, ya que en la sesión de la Cámara de Diputados del 3 de noviembre de 1869, se registró un interesante debate sobre la conveniencia de la enseñanza de la materia, en la Facultad de Derecho. Hemos de agregar, que el diputado Perón, se encontraba ausente desde mediados de año, padeciendo de la enfermedad que lo aquejaba.

Sintéticamente, diremos que al aprobarse el presupuesto donde figuraba la cátedra de Medicina Legal con un estipendio de 2500 pesos mensuales, el diputado Baca pidió informes a la Cámara sobre el objeto de la cátedra, a lo que el brillante orador Octavio Garrigós, le replicó: “Para los que tienen que estudiar una parte de la medicina legal, que son los de jurisprudencia”. El diputado Baca, formidable opositor de su enseñanza señalaba que el Rector para ejecutar la ley votada anteriormente por la Legislatura, había encontrado serias dificultades aún subsistentes, por lo que solicitaba la correspondiente supresión de la materia en el presupuesto.

El ministro de Gobierno, que se encontraba presente en el recinto del Congreso, aludió a los informes del Decano de la Facultad de Medicina, señalando que a pesar de que el

---

(14) *Memoria*, cit., p. 29.

gobierno incluyó en el presupuesto la correspondiente ~~partida~~ da, aún no se había podido formar una conciencia clara de las ventajas o desventajas del establecimiento de la cátedra.

Después de la explicación dada por el ministro de gobierno, insistía nuevamente el diputado Baca para que se suprimiera del presupuesto. Intervino entonces, en el debate el diputado Alcobendas con el objeto de señalar que las explicaciones dadas por el ministro no eran del todo satisfactorias, y creía que mientras la consulta estaba aún pendiente, la Cámara debía abandonar la discusión del tema. Abundaba en otros conceptos, para finalmente apoyar la creación, pues: "Así es que los hombres que están llamados a desempeñar la magistratura es necesario que tengan algunas nociones de esta ciencia a fin de no estar obligados a ceñirse estrictamente al informe de los médicos". Aducía que ignoraba a ciencia cierta, hasta qué punto la Facultad de Medicina podía decidir si los hombres que se dedican al estudio del Derecho debían o no tener algunas nociones de Medicina.

A esta altura de la exposición, el diputado Baca repuso que si tales fueran las razones aducidas, él no tendría reparos en votar por ella, y más si la cátedra fuera para enseñar los procedimientos médico-legales, "pero una cátedra establecida de esta manera creo que sería mero lujo, puesto que no se ha de llevar a cabo". Y volvía a mencionar las dificultades del Rector Gutiérrez para encontrar profesor que desempeñara esta cátedra, que "es de todo punto imposible enseñarla a los estudiantes que van a cursar derecho". Después de un breve diálogo sobre el carácter de la materia a estudiarse, el talentoso maestro José María Moreno, a la sazón diputado, definió el verdadero sentir de la Cámara, un tanto confundida por las apreciaciones del diputado Baca y de otros colegas, retomando el camino victorioso, decía lo siguiente: "Yo no quisiera que la Cámara votara bajo una impresión equivocada por las palabras que acaba de decir el Sr. diputado, porque la verdad es que la medicina legal que se va a enseñar a los estudiantes de jurisprudencia no es la de que los Sres. diputa-

dos médicos nos han hablado. No se trata de hacer abogados médicos ni de iniciarlos en todos los secretos de una ciencia tan oscura como desconocida, basta para ser un buen magistrado tener conocimientos generales de la formación del cuerpo humano y de la parte anatómica para apreciar la generalidad de los casos que se someten a su deliberación o para saber si son verdaderos o falsos los reconocimientos médico-legales que suelen pedirse. Por consiguiente, no puede desconocerse la necesidad evidente que los magistrados tienen de adquirir algunas nociones que los pongan en aptitud de apreciar los hechos que se someten a su juicio, aprendiendo a lo menos los principales rudimentos de la ciencia médica que se relacione con su profesión. Así, sin profundizar la ciencia un abogado podrá apreciar entonces por medio de sus conocimientos y del informe médico-legal la gravedad de los delitos que se cometen. Sobre todo yo creo que no puede ser imposible aquí lo que en otras partes se practica. No vamos a inventar nada, puesto que la cátedra de medicina legal es una cosa muy conocida en otras partes, y cuyos autores se encuentran en las bibliotecas de todos los abogados. Por esta razón y no siendo sobre todo perjudicial que subsista esta cantidad votada para que la cátedra pueda ser establecida cuando se hagan las diligencias que se practican para establecerla, yo voy a votar por la partida''. Y así fué, como la Cámara votó la partida proyectada, que resultó aprobada.

Como dijimos, la Facultad de Medicina, representada por sus miembros más conspicuos, se había opuesto por nota, conceptualmente. En esta posición, existía quizá el propósito de conservar la prianza científica que los médicos no deseaban ceder a sus pares (15).

---

(15) Ocupándose del asunto la *Revista Médico-Quirúrgica* (8 de mayo de 1870), en una crónica interesante, decía lo siguiente: "El concurso a la cátedra de Medicina Legal, de nueva creación en nuestra Universidad, vencidas las zozobras en que casi ha naufragado la ley poco clara de las cámaras, parece que su apertura, deberá tener lugar muy pronto. La comisión encargada de sentar las bases está ya nombrada y debe haber comenzado sus trabajos preparatorios. Difícil, nos parece, es acertar con la verdadera delineación de la materia que va a sacarse a concurso y es

II. Fue necesario llegar al año 1870, para que vencidas las dificultades de orden universitario y económico, la cátedra se incorporara a formar parte del plan de estudios del Departamento de Jurisprudencia,<sup>(16)</sup>.

Se dispuso además, que el concurso para proveerla fuera de oposición, debiéndose elaborar un Proyecto de reglamento<sup>(17)</sup>, que lo constituyó un jurado compuesto por profesores

---

la primer cuestión que la comisión nombrada debe proponerse antes de comenzar sus trabajos. Hemos oído a este respecto muy encontrados pareceres; para unos es clara y sencillamente la medicina legal propiamente dicha, la que se va a sacar a concurso y tienen en su apoyo para opinar así, el texto terminante de la ley de su creación; para otros, es la práctica médico-forense, la medicina forense o medicina legislativa de alguno, la que debe enseñarse y se fundan en que, la medicina legal se enseña en la Facultad de Medicina y si fuera esto, lo que hubiera querido la ley que se enseñará, le habrían bastado a las cámaras ordenar se trasladara dicha cátedra a la Universidad, fuera de que, es imposible enseñar este ramo de los conocimientos médicos a personas que ignoran los otros ramos de la ciencia de Hipócrates, cuyo conocimiento, para bien aprender y enseñar la medicina legal, son de imprescindible necesidad; otros hay que son de parecer que, lo que se ha querido que se enseñe es la química legal, la toxicología, que hasta ahora, se ha enseñado en el país, que, tanto los médicos como los abogados deben aprender para de ese modo poder apreciar cuando los peritos hayan cumplido con su cometido y cuando no, para que de este modo puedan dar sentencias justas y no se confundan a los inocentes con los culpables; para otros por último, la mente de los legisladores al crear esta cátedra ha sido: hacer que los futuros abogados tengan los conocimientos médicos que se requieren para estimar los certificados, dictámenes, declaraciones, informes y partes, tanto en casos de heridas como en casos de envenenamientos y de locura.

Indudablemente es que hay oscuridad y mucha en el objeto de la creación de esta cátedra y es de aquí que arranca el deber en que está la Comisión de precisar con tiempo la materia sobre que ha de versar el concurso, porque sin esto, no puede saberse la clase de pruebas que se han de exigir a los opositores y *no podrán muchos prepararse para un concurso tan importante*'. (Op. cit., pp. 392, 393).

(16) JUAN RAMÓN BELTRÁN, *La historia de la medicina y los actuales problemas sanitarios de nuestra capital*, Buenos Aires, 1946, pp. 11, 13, en *Publicaciones de la Cátedra de Historia de la Medicina*, t. X, tiende a señalar que el desempeño de la cátedra se encauzó en la Facultad de Medicina, sin determinar que la función concernía específicamente a la Facultad de Derecho. Salvamos en esta nota, la ambigüedad en forma documental e inobjetable, para establecer que lo era del Departamento de Jurisprudencia, más tarde, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.

(17) Archivo General de la Nación, *Secc. Doc. Don. J. J. Biedma*, S. 7, C. 9, A. 6, N° 7.

de reconocido prestigio. Entre ellos se encontraba el doctor Tomás Perón.

El Rector Juan María Gutiérrez decidió que se reunieran el 24 de febrero de 1870, y en esa sesión nombróse el jurado. Simultáneamente se designó al doctor Perón para formar parte de la Comisión, pero deseando presentarse al concurso de oposición, renunció al cargo ante el Gobierno de la Provincia (18). Por último, luego de varias conversaciones, el Proyecto de Reglamento fué aprobado el 8 de junio de ese mismo año por el gobernador Emilio Castro, y su ministro de gobierno, Dr. Antonio E. Malaver.

El mencionado Proyecto se publicó en el Registro Oficial, y el 7 de noviembre ya se conocieron los resultados del concurso que había tenido lugar el día anterior. Todas las prescripciones de aquel Reglamento expresamente confeccionado para esa emergencia, fueron observadas con la mayor escrupulosidad, decía el Rector Gutiérrez.

La apertura del concurso para optar a la cátedra de Medicina Legal realizóse el 1º de julio, y a ese llamado concurrió inmediatamente el doctor Tomás Perón, que tenía apenas tres años de graduado, aunque se fincaban en él las más halagüeñas esperanzas. Como no resultase inscripto más que un solo candidato, después de pasados treinta días se abrió de nuevo el concurso, prolongándose por espacio de otros quince, inscribiéndose otro aspirante, el doctor Pedro Mallo, figura que ya acusaba prestigio en las esferas médicas, militares y oficiales (19).

Se ha escrito, incurriéndose en un sensible error sobre "la autoridad de otros oponentes" que se presentaron para

---

(18) Véase in-extenso: *Memoria/ del/ Ministro de Gobierno/ de la/ Provincia de Buenos Aires/ 1870 a 1871/ Buenos Aires/ Imprenta del Siglo, calle Victoria, Núm. 151/ 1871*, pp. 126 a 131; también: *Mensaje del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a la Honorable Asamblea General Legislativa en Mayo 1º de 1870*, en *Registro Oficial, Año 1870*, p. 437; *Memoria*, cit., pp. 150 a 154.

(19) V.: JUAN JOSÉ CIRIO, *Vida y obra del Dr. Pedro Mallo*, Buenos Aires, 1943, en *Publicaciones de la Cátedra de Historia de la Medicina dirigida por el Dr. JUAN RAMÓN BELTRÁN*, t. VI, fasc. III, en *Trabajos y Conferencias*.

optar a la cátedra, como también del “renombre de algunos de éstos” (20). Como se observa, el único oponente que tuvo Perón, fué el doctor Mallo.

El desarrollo de las pruebas fueron sumamente severas, de acuerdo a los interesantes documentos que el Rector Gutiérrez tuvo la inteligencia de transmitirnos. Se realizaron en el Salón de la Universidad, bajo la presidencia de aquél, y eran miembros integrantes del jurado los doctores Guillermo Rawson, Mauricio González Catán, Luis María Drago, Manuel Porcel de Peralta, Ventura Bosch, Julián Fernández, Miguel Esteves Saguí, José María Moreno, Pedro Pereyra, Bernardino Speluzzi, Bernardo Weiss y Carlos Murray.

Tan rigurosas fueron las formalidades a que debían ajustarse los candidatos, que la *Revista Médico-Quirúrgica*, en una nota publicada el 23 de septiembre de 1870, decía: “Loor al vencedor, loor al vencido, pues creemos que nunca hay deshonra en ser vencido en una lucha científica”, y luego agregaba mostrando asombro: “Nos llama mucho la atención, las reiteradas pruebas, a que la Universidad ha creído someter a los candidatos. La Facultad de Medicina, que con mayor razón, podría ser más rígida, para llenar sus cátedras vacantes, somete a sus candidatos a sólo dos pruebas: una oral, igual para todos, que dura una hora, y la segunda, consiste en una tesis que debe presentarse impresa a plazo fijo. En este caso —hacía notar la redacción— se exigen tres pruebas: una escrita, la segunda oral y la tercera, una tesis impresa” (21).

Actuaba como secretario del Jury, el que lo era a su vez de la Universidad, doctor Carlos J. Alvarez. La lectura del tribunal examinador da cuenta precisa —a quien conozca

---

(20) Cfr.: GASTÓN FEDERICO TOBAL, *El Dr. Tomás Perón, sabio precursor argentino*, en *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, de la Universidad de La Plata, t. XVI, año 1948, vol. I, p. 685. Se reprodujo con pequeñas modificaciones, que escapan a la índole del asunto, en el libro del mismo autor: *De un Cercano Pasado*, Buenos Aires, 1950, pp. 103 a 121.

(21) Op. cit., pp. 186, 187. Esta crónica, se encuentra dedicada a criticar el excesivo rigorismo del concurso.

los exponentes intelectuales de la época— de su extraordinario valimiento. Lo formaban los más reputados médicos y juristas, ilustres profesores contratados en Europa, y farmacéuticos destacados.

Las pruebas que se llevaron a cabo ascendieron a cuatro. La primera consistió en una composición escrita en una sesión no interrumpida, y bajo la inspección de uno de los miembros del jury. La segunda, residió en una lección oral, como si fuera pronunciada en clase en presencia de los discípulos; en la tercera, se confeccionó una tesis que luego fué replicada por el otro candidato, y por último, en la cuarta prueba consideróse un caso práctico de toxicología. En cuanto a las materias, y a los diferentes temas de estas pruebas, fueron señalados por el jurado, y distribuídos entre los oponentes.

El tema de la primera prueba resultó ser el siguiente: *“Los envenenamientos por los alcalóideos como la estrignina, morfina y aconitina”*. Los candidatos abordaron el tema con singular pericia técnica, y dió como resultado que el doctor Perón redactara doce páginas, y el doctor Mallc nueve densas carillas. Deberían ser de sumo valor, pues el Rector Gutiérrez las ofrecía al Gobierno para su publicación.

En cuanto a la prueba oral, que consistió en una lección que duró por espacio de una hora, no han quedado rastros alguno en la Universidad, lamentando el Rector que no se utilizara la taquígrafia para patentizar “el lucido desempeño de los candidatos y la importancia del asunto”, que “dieron un gran interés a aquel acto, manifestado por la señalada atención que le prestaba la numerosa concurrencia que asistió a él”, narraba el Rector Gutiérrez. El tema considerado fué el de *“Determinar los cambios físicos que experimentan los tejidos de los cadáveres enterrados en fosas particulares”*.

La tercera prueba, como hemos expresado, consistió en preparar una tesis <sup>(22)</sup>, y el tema se tomó por *picata* de una

---

(22) La carátula es la que sigue: UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES/ CONCURSO PARA UNA CATEDRA DE MEDICINA LEGAL./ TESIS/ SOBRE LAS CUESTIONES SIGUIENTES: *¿Puede parir una*

obra clásica de medicina legal, resultando tres cuestiones análogas entre sí, pero separadas, que fueron las siguientes: *¿Puede parir una mujer sin saberlo? ¿Por cuántos días son susceptibles de reconocerse los signos de un parto reciente? ¿Cuáles son los estados o enfermedades con los que se pueden confundir las consecuencias del parto?*

Estas proposiciones, luego de ser confrontadas con sus originales, se imprimieron por cuenta de los candidatos, y fueron distribuidas entre los miembros del jurado.

Para que se pueda apreciar las altas cualidades del oponente, la tesis que a continuación daremos a conocer por vez primera en su extensión, la escribió en sólo cinco días para afrontar la tercera prueba del concurso, lo que ofrece una idea de la versación y seriedad intelectual de los candidatos.

Desenvolvió su plan de trabajo a través de 37 páginas, iniciándolo con una breve *Introducción*, al frente de la cual se colocan como lema dos citas tomadas de Casper (*Traité pratique de Médecine Légale*, traducción del texto alemán por Bailliere).

Destaca Perón las relaciones de la Medicina Legal con el Derecho. "Basada en los conocimientos físico-médicos y cultivando estrechos vínculos de relación con las demás ciencias, concentra la eficacia de sus esfuerzos y la unidad de su concurso poderoso á la Administración de Justicia. Este es el objeto especial de su misión, y de ahí también surgen sus relaciones con el Derecho" (23).

---

*mujer sin saberlo? — ¿Por cuántos días son susceptibles/ de reconocerse los signos de un parto reciente? ¿Cuáles son los/ estados o enfermedades con las que se pueden confundir/ las consecuencias de un parto?/ Escrita en cinco días de término/ Presentada y sostenida en ... Octubre (sic)<sup>3</sup> de 1870./ POR/ TOMAS PERON./ BUENOS AIRES./ Imprenta Victoria, Calle Victoria 528./ 1870.*

Existen ejemplares en las bibliotecas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Nacional, y de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

---

(3) La fecha que correspondía agregarse en los puntos suspensivos es la del día 20 de Septiembre.

(23) Op. cit., pp. 3, 4.

Pasa seguidamente en revisión sumaria, muchas causas criminales del dominio público europeo, que han sido develados mediante su aporte.

Cita luego a Pachinotti (*Medicina Legal*), y expresa: "Un análisis de las principales cuestiones, cuya base de solución se apoya, como hemos dicho, en los conocimientos de esta ciencia, probará nuestro aserto, á la vez que determinará también el jénero de relaciones que la jurisprudencia cultiva con la medicina legal y la necesidad de mantener á estas en el verdadero terreno, conservando cada una su esfera de acción propia y no permitiendo invadirse mútuamente y dar lugar á esas mezclas ó productos híbridos y desfigurados, siempre faltos de interés y ajenos á toda conveniencia realmente científica" (24).

De acuerdo con este criterio, señala a continuación, los puntos en que cada una de las proposiciones de la tesis se relacionan con el Derecho. Así, la proposición de "¿Por cuántos días son susceptibles de reconocerse los signos de un parto?" , se relaciona con las siguientes cuestiones jurídicas:

"1º Para fijar si ha habido ó no adulterio, comparando la fecha del parto con la de aquella en que empezó la separación de hecho, entre los cónyuges.

2º Para saber si el nacido es ó no hijo póstumo;

3º Para poder marcar la época, en que, por la fecha del parto, pudo haber tenido lugar el estupro.

4º Para en la comparación de fechas poder juzgar en los casos de sustitución de un niño sano, vivo, defectuoso ó que hubiese muerto antes de las 24 horas necesarias para poder adquirir los derechos hereditarios que pueden pasar a la madre" (25).

La proposición de si "¿Puede una mujer parir sin saberlo?" se relaciona con el Derecho en los casos siguientes:

---

(24) Op. cit., p. 5.

(25) En este lugar deja á salvo en nota, lo dispuesto en el título IV, libro I del "nuevo Código", es decir, el Civil que había empezado a regir ese mismo año. (Op. cit., p. 6).

“1º Para casos de sustracción ó sustitución de nacido; 2º Para saber si ha habido aborto, ó si hay culpa de parte de quien produjo la insensibilidad; 3º Para juzgar sobre la exposición del niño si la hubo ó infanticidio” (26).

Desarrolla estos puntos de relación, y termina esta parte reproduciendo las que él mismo llama “*elocuentes palabras*” del catedrático de la Universidad de Berlín, Casper: “El médico legista, es *médico*, es decir, ni jurisconsulto, ni juez...”. Palabras que, sin duda, tienen todavía actualidad, pues con frecuencia se las olvida.

Pasa luego a ocuparse de los distintos temas propuestos, en el orden que se da en la portada del trabajo.

En el primero, cita a Orfila, Briand, Haller, Henke y otros autores, sin descuidar tampoco las observaciones locales, ya que menciona expresamente más de sesenta casos de partos “inconscientes e indoloros” que se produjeron en el Hospital de Mujeres durante la permanencia en él del “practicante Don Ricardo Gutiérrez” (27). Y concluye: “En resumen, pues: á la primera cuestión que se refiere á la posibilidad de parir una mujer sin saberlo, diremos que: es posible en ciertos casos especiales como, cuando es idiota, demente, maníaca o monomaníaca con alucinaciones y delirios. Cuando ocurre el parto en el período de sopor de una apoplejía ó a causa de narcóticos, en un acceso histérico o por los anestésicos, magnetismo, etcétera” (28).

Con respecto al segundo tema, finaliza, siguiendo a Casper: “...que el parto es, en la inmensa mayoría de los casos, posible de determinar pocos días después del vigésimo, á contar desde el puerperio, y que el trigésimo, es también muy regularmente el límite de todas las cuestiones médico-legales basadas sobre la apreciación de tiempo” (29).

---

(26) Op. cit., p. 10.

(27) Op. cit., p. 21.

(28) Op. cit., pp. 22, 23.

(29) Op. cit., p. 32.

Acerca del tercer tema, refiere a “tres órdenes de productos” los que pueden confundirse con el parto: las molas, los pólipos uterinos, y diversas secreciones contenidas también en el interior de la matriz. Y determina con claridad la diferenciación que, en ningún caso, “podrán inducir á error al perito” que haga el examen por sí mismo <sup>(30)</sup>.

Como se observa, las tres proposiciones del jurado son satisfechas con una agilidad mental que abonan la idoneidad del concursante. La bibliografía que menciona en la disertación es ampila y rigurosa dentro de la época. Ello no obstante, efectúa una incursión retrospectiva en el campo de la historia de la medicina partiendo de Hipócrates para legar luego de un rápido comentario a Casper, Mata, Orfila, Bardach, Haller, etc. La observación personal es precaria, aunque se apoya en algunas observaciones de su compañero Ricardo Gutiérrez.

Casper y Mata son los dos consejeros científicos que sustentan sus reflexiones, y ellas se van devanando con técnica diestra y asequible a la comprensión. Ceñido al tiempo, Perón cierra su exposición manifestando que “Las estrechas dimensiones que debe llevar este trabajo, nos aconsejan omitir más de un detalle importante, para el estudio de las proposiciones que constituyen la materia de la tercera prueba.

Su desenvolvimiento oral será menos molesto al Jury, y más conducente al objeto de la prueba”.

En cuanto a la última prueba, que versaba sobre el caso práctico de toxicología, dió lugar a detenidas consideraciones de los miembros del jurado, quienes acordaron finalmente que los señores Weiss y Murray procedieran en el laboratorio de química de la Universidad al envenenamiento con una substancia química completamente desconocida para los candidatos de dos animales pequeños, sobre cuya autopsia debían deducir aquéllos, cuál era la naturaleza del tóxico, y su clasificación química.

---

(30) Op. cit., p. 37.

Este trabajo en el laboratorio duró algunos días —así dicen los documentos—, pasados los cuales se reunió el jurado para escuchar el informe *in voce* de los Sres. Weiss y Murray, y de seguido, el de los candidatos, quienes redactaron separadamente veinticinco páginas.

III. Después de terminada la lectura de los respectivos informes, el jurado en sesión privada dió su fallo, y practicado el escrutinio resultó favorable con siete votos para el doctor Perón y con cuatro para el doctor Mallo. El jurado representado por once profesores de la Universidad, emitió la siguiente fórmula consagratoria: “El Jurado a mayoría de sufragios ha fallado a favor del Dr. D. Tomás Perón”.

Por encargo especial de sus colegas, el benemérito Rector doctor Gutiérrez pronunció algunas palabras con el objeto de manifestar a los candidatos la satisfacción que les causaba su conducta y su devoción a la ciencia, “escitándolos á persistir en su aplicación y en su anhelo para dar realce al ramo especial en que acababa de dar muestras de conocimientos poco comunes”.

Además, agregaba “Ambos han dado pruebas de ser dignos del cargo á que aspiraban, y no ha podido contemplarse sin interés, los esfuerzos que han hecho, de voluntad y de estudio por dignificar la ciencia y el profesorado también, por el cual, tienen tanto el uno como el otro, una vocación que han dejado fuera de toda duda”. En consecuencia, atendiendo los méritos singulares del doctor Mallo, el Rector Gutiérrez aprueba la sugestión del jurado, y lo propone para “profesor supernumerario de Medicina Legal”, con el propósito de llenar las posibles ausencias del propietario, y ayudarle también en los exámenes, y en otras funciones universitarias en que se requieren los conocimientos especiales de la medicina y la química en relación y concurrencia con el Derecho Civil.

Por el mismo decreto del 15 de noviembre de 1870, fué nombrado profesor de la nueva asignatura con el sueldo que señalaba el presupuesto, el doctor Tomás Perón, y como cate-

drático sustituto, el doctor Pedro Mallo, entendiéndose que el cargo era puramente honorífico <sup>(31)</sup>.

En esos años, el nombre del doctor Perón se acrecentó en prestigio para la sociedad porteña. Veamos las calidades de su rica personalidad.

Había nacido en las oscuras alternativas del año 1839, cuando el país estaba asediado por la amenaza extranjera y las escisiones interprovinciales atentaban contra la estabilidad del poder. Puede decirse entonces, que la vida de Perón se desenvuelve en el período constructivo de nuestra nacionalidad que sucede a la caída del gobierno de Rosas.

En 1860, solicita su ingreso a la flamante Facultad de Medicina que se había consolidado bajo nuevos aspectos, el 29 de octubre de 1852, y su carrera con todos los inconvenientes del médico, y de las luchas políticas se desarrolla en el espacio de siete años.

En 1867 se gradúa de Doctor en Medicina, y publica su tesis titulada *Envenenamiento por el ácido arsenioso*, que edita don Pablo Coni con imprenta en la calle Perú 101. A la sazón, era Presidente de la Facultad de Medicina, el doctor Juan José Montes de Oca, Vice, el doctor Nicanor Albarellos, y Secretario, José Pereyra Lucena. Fueron maestros de Perón: Montes de Oca, Francisco J. Muñiz, Martín García, Teodoro Alvarez, Adolfo Peralta, José María Bosch (con el que cultivó una singular amistad); Manuel Augusto Montes de Oca, Pablo Santillán, Pedro A. Pardo, Daniel Iturríos, Manuel Arauz, José T. Baca y Santiago Larrosa.

Padrino de su tesis fué el doctor Leopoldo Montes de Oca. La vocación por la química se hizo dominante en su espí-

---

<sup>(31)</sup> Muchos años después, se volvió a reproducir la documentación presentada al Gobierno por el Rector de la Universidad, doctor Juan María Gutiérrez, sobre el desarrollo del concurso para que lo conociera "la nueva generación y para que se vea cuánto terreno hemos perdido en la organización de nuestras Facultades", en: *Historia antigua y moderna. De cómo se nombraban los catedráticos de las Facultades hace diez y siete años y cómo se nombran hoy*, en *Revista Médico-Quirúrgica*, año XXIII, n° 24, Buenos Aires, marzo 23 de 1887, pp. 374 a 378.

ritu en razón de que el doctor Miguel Puiggari, una de las figuras consulares de la materia lo había iniciado como colaborador, aún siendo estudiante, y es así que en 1863, cuando cursaba el tercer año de estudios en medicina, el Gobierno le extiende el nombramiento de ayudante de aquel maestro para la cátedra de Química del Departamento de Estudios Preparatorios de la Universidad.

Más tarde, al recibirse de médico no olvidó esa preferencia, y la fué cultivando hasta el punto de que llegó a ser Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Química Inorgánica en 1875.

Su actividad en la materia, lo alejó del profesionalismo médico, y aunque actuaba con una clientela selecta, le absorbía el laboratorio y la experimentación. Fué así como se vinculó estrechamente a los hombres prominentes de la época, Murray, Puiggari, Weiss, Banon, Cranwell, Berg.

Pero el acontecimiento más importante dentro de su vida universitaria, es sin duda, el acaecido con motivo de la oposición suscitada para ocupar el cargo de Profesor Titular en la cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, y que hemos relatado sucintamente.

Tiempo después, se suceden sus artículos en la *Revista Médico-Quirúrgica*, y en la *Revista Farmacéutica*, sobre problemas de índole social y municipal, y en 1875, el Gobierno en misión oficial lo facultó para estudiar en Europa.

Es realmente interesante leer sus conferencias dadas en la tribuna de la Asociación Médico-Bonaerense en 1869 y 1870, sobre problemas de vital importancia, en los que se refleja el influjo de la doctrina positivista y experimental que campeaba a la sazón. “El estudio de la vida —dice Perón— no puede realizarse sino por el conocimiento de la materia, desde su primer paso en el sendero de su eterna actividad hasta su último y más completo desarrollo”. El brega por la experimentación *in vitro* y escapa al empirismo dominante.

Su acción se desarrolla simultáneamente en el Consejo de Higiene Pública que se reestructura en 1870, y en el que ocu-

pa un cargo de honor. El Gobierno lo designa también bajo la firma del doctor Guillermo Rawson, miembro de la Oficina de Patentes de Invención. Años más tarde, es nombrado Inspector de Farmacias, luego integra la Comisión para el estudio de las instalaciones de los Saladeros, ocupa una banca de legislador e interviene en cuantas comisiones se creen para mejorar la higiene de la urbe (aguas del Riachuelo, curtiembres, mataderos, hornos incineradores, cementerios, etc.).

Durante la epidemia del año 1871, su acción en la parroquia de San Miguel es eficientísima. Su prestigio no le da tregua, y ese ejercicio sin par del ministerio va minando su vida. Las filas del ejército lo enrolan en Pavón y Cepeda, y Mitre lo distingue con su amistad personal. En los ratos de ocio que son muy pocos, cultiva sus famosas rosas en la casa de campo de Ramos Mejía.

Y en 1885, agobiado por su precaria salud se jubila en el cargo de catedrático de Química. Cuatro Departamentos de la Universidad, el de Preparatorios, la Facultad de Ciencias Médicas, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, le deber gratitud, y fué así que al descender de la vida terrena pudo decir el comentarista de los *Anales de la Universidad de Buenos Aires* en 1889 —año de su muerte— que “con él ha desaparecido una de las inteligencias más brillantes y uno de los caracteres más originales que hayan marcado su paso por esta Universidad”. Los grandes diarios hicieron también el panegírico elogioso, y el más sentido fué el de Federico Tobal que desde *La Nación* lo asoció a las grandes figuras de Diego Alcorta, Eusebio Agüero y de Amadeo Jacques. Había contraído nupcias en 1867, con doña Dominga Dutey a quien llegaron las más sentidas expresiones de pesar.

Esta es a grandes rasgos la personalidad del Dr. Tomás Perón, figura consular de la medicina porteña, a quien la Patria reconoce en la galería de sus hombres de pró.

Hasta ese momento, su oponente, el doctor Mallo, también había desarrollado una brillante carrera médico-militar,

destacándose además en la Universidad, y en la activa vida profesional. Nacido en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de agosto de 1837, fueron sus padres Manuel Mallo y Juana Freyre.

Después de cursar sus estudios primarios, terminó los preparatorios e ingresó a la Universidad a principios de 1858. Fué un alumno disciplinado y estudioso, graduándose de Doctor en Medicina el 12 de abril de 1864.

Ya en plena juventud, había rendido valiosos servicios a la patria, pues apenas estallada la guerra del Paraguay contra Solano López se alistó en el cuerpo de sanidad que partió hacia Corrientes junto con los Montes de Oca para instalar y atender los hospitales de sangre. Tuvo asimismo una meritoria actuación en las acciones de la toma de Corrientes, en la batalla de Yatay, y en otras memorables campañas donde puso de resalte su ingénita audacia. Además, en su brillante foja de servicios debe agregarse la fundación de la *Revista Médico-Quirúrgica* en colaboración con el doctor Angel Gallardo. Tales son, a grandes rasgos, algunos aspectos de su vida universitaria, militar y profesional, que continuaremos destacando, como su actuación científica. En ella, ya había dado muestras de consagración por la materia elegida, pues por aquel tiempo compuso dos valiosos trabajos en colaboración con Eduardo Wilde, que se titulan: *Informe médico legal relativo a una autopsia* (marzo 30 de 1870), e *Informe médico legal sobre el estado mental de un individuo* (octubre 30 de 1871) <sup>(32)</sup>.

Le preocupaba al doctor Mallo, los problemas relativos a la Higiene Pública, estudiando asimismo, su vinculación con la cátedra que solicitaba. Oigámosle cuando dice: "La Medicina política, legislativa o social, o sea la aplicación de los conocimientos médicos a la curación de los males sociales, se

---

<sup>(32)</sup> Cfr.: EDUARDO WILDE, *Tiempo Perdido. Trabajos Médicos y Literarios*, Buenos Aires, 1923, en *Obras Completas*, vol. XI, pp. 249 a 254 y 255 a 264. También se reprodujeron en *Revista Médico-Quirúrgica*, 23 de julio de 1871, pp. 126 a 128; 8 de agosto, pp. 141 a 144; 23 de agosto, pp. 156 a 160; 8 de setiembre, pp. 171 a 175; 8 de diciembre, pp. 267 a 272.

halla dividida en dos ramas perfectamente distintas y definidas: la Medicina Legal y la Higiene Pública. La Medicina Legal viene a ser la aplicación de los conocimientos médicos a la administración judicial; la Higiene Pública viene a estar constituida por la aplicación de los conocimientos médicos a los poderes administrativos, el ejecutivo y el municipal.

La medicina legal y la higiene contribuyen cada una por su lado y con su criterio propio a la confección de las leyes y ambas tienen el mismo fin, la misma tendencia: la mejora de las condiciones físicas y morales de los pueblos o sea de las colectividades humanas.

Para la mejora de las condiciones físicas es la higiene la que más contribuye. En cuanto a las condiciones morales, si bien ambas contribuyen, lo hacen de distinta manera; la medicina legal concurre a este fin ejerciendo una especie de coacción, evitando que la maldad, que el crimen quede impune; ayudando a la justicia a hallar los culpables de todo delito o crimen y por este temor que se difunde, se evita la perpetración de nuevos actos punibles, que es lo que el Poder Judicial desea y espera. La higiene procede por la vía de la instrucción y se dirige a la razón; enseña, poniendo de manifiesto los resultados de las contravenciones a las leyes por ella descubiertas y así previene. Tal vez por proceder de esta manera, con esta mansedumbre o unción, es que no ejerce una influencia más marcada en la vida propia de la sociedad” (38).

La obra bibliográfica que nos dejó el doctor Mallo es valiosa y densa, pues asciende a la cantidad de ochenta y cinco trabajos, y entre los temas considerados, muchos se vinculan con la Ciencia del Derecho. Encabeza su producción, la tesis doctoral que escribió hacia 1864, titulada: *Algo sobre la alienación mental*. Se trata de un trabajo importante por la materia que abordaba en aquellos días, llamando poderosamente la atención de los estudiosos.

---

(38) CIRIO, op. cit., pp. 167, 168.

Después de una interesante introducción, se ocupa Mallo en los dos primeros capítulos, de la historia de la locura donde recuerda a Felipe Pinel, Juan Esteban Domingo Esquirol, y a sus discípulos, quienes iniciaron una verdadera revolución en la materia. Más adelante, trata de la naturaleza de la locura, y efectúa una larga exposición crítica de las diversas teorías hasta entonces conocidas. Termina su trabajo, con un extenso capítulo en el que expone las causas de la enajenación mental reproduciendo citas de numerosos autores con datos estadísticos ilustrativos <sup>(34)</sup>.

La tesis constaba de ciento once páginas, y de ella, dijo Eliseo Cantón: "Este trabajo escrito con estilo fácil y correcto, comenta las ideas dominantes de la época, en la por entonces muy obscura patogenia de las enfermedades del cerebro que afectan la ideación".

Investigando pacientemente la labor bibliográfica del doctor Mallo, nos interesa citar otros trabajos que tienen atinencia con la ciencia jurídica y que han pasado inadvertidos como el *Examen médico-legal del proyecto de Código Penal para la República Argentina, por el Dr. Carlos Tejedor*, y el mismo tema que utilizó para disputar con el doctor Perón en la cátedra de Medicina Legal en la Facultad de Derecho. El análisis minucioso de los fundamentos desarrollados por el doctor Mallo, y de su diferencia con los reproducidos más arriba, lo abandonamos para no exceder los límites de nuestro trabajo.

El profesor de la flamante cátedra, la inauguró en 1871, pero tuvo que dejarla por enfermedad en junio del año siguiente. Veamos la crónica que estampó la *Revista Médico-Quirúrgica*, el 23 de julio de 1871: "La Cátedra de Medicina Legal que debe dictar nuestro distinguido amigo, el Dr. Tomás Perón, fué abierta al público en uno de los salones de la Universidad el 13 del corriente ante una numerosa y selecta

---

<sup>(34)</sup> MARCIAL R. CANDIOTTI, *Bibliografía doctoral de la Universidad de Buenos Aires y Catálogo cronológico de las tesis en su primer centenario, 1821-1920*, Buenos Aires, 1920, pp. 183 a 186, donde la estudia extensamente.

concurrancia. El Dr. Gutiérrez, Rector de la Universidad, pronunció un notable discurso, en el que hizo justicia a la clara inteligencia e ilustración del Dr. Perón''. Y el articulista de antaño continúa diciendo: "El Sr. Perón, catedrático de Química en la Universidad, cuyos conocimientos nadie pone en duda, ha ganado por oposición pública este nuevo puesto de honor y gloria. Sus compañeros y amigos al felicitar al nuevo profesor se felicitan, y felicitan a los estudiantes de Jurisprudencia, pues encontrarán en él al maestro concienzudo y liberal, a la vez que al amigo cariñoso" (35).

En esa forma se iniciaron los cursos de esta disciplina que tuvo un breve recorrido, siendo recibida con enorme interés.

El período escolar se redujo tan sólo a seis lecciones, "de modo que los alumnos se encontraron mal preparados, pese a lo cual el consejo de catedráticos resolvió que se rindieran exámenes, y tras el esfuerzo de estudiar sin libros, pues no los había, decidióse finalmente que no se examinaran" (36). Así dicen las notas críticas redactadas por los estudiantes que dirigían el periódico *El 13 de Diciembre*, nacido a raíz de la agitación estudiantil que conmovió a la universidad bonaerense (37).

No obstante los inconvenientes apuntados, el inolvidable maestro de juventudes, desempeñó la cátedra con singular lucimiento, y a través de su palabra clara y fluída, se advertía al hombre de estudio que ocupaba un puesto de primacía en la sociedad de entonces. El estado precario de la salud, que venía minando su organismo desde temprana edad, le obligó a retirarse de la cátedra cuando recién comenzaba a dar frutos la enseñanza impartida.

En la cátedra de Medicina Legal lo reemplazó el sustituto doctor Mallo, el 18 de junio de 1872, quien para esa fecha

---

(35) Op. cit., p. 114.

(36) LAPLAZA, *Antecedentes*, cit., pp. 165, 166, n. 7.

(37) *El 13 de Diciembre*. Buenos Aires, febrero 11 de 1872, n.º 8, p. 4, col. 3.

publica un volumen que se titula *Compendio de Anatomía para servir de Introducción al curso de Medicina Legal de la Universidad de Buenos Aires* (Buenos Aires, 1872) (38).

Empero, la enseñanza de esta asignatura, de tanta importancia para abogados y magistrados, no consiguió arraigarse en la Facultad de Derecho.

IV. Con anterioridad, el Rector Juan María Gutiérrez, había presentado a la consideración del Gobierno, el Programa de Medicina Legal, confeccionado con un método especial de enseñanza. De su simple lectura, se infiere que las nociones que se impartían, para iniciar a los alumnos en el estudio de la Medicina Legal, eran de sumo valor, ya que ellas facilitaban los medios para desempeñarse con suficiencia en la vida profesional y judicial.

La importancia que atribuimos a esta ciencia, relativamente nueva, que sirve de unión a la Medicina con el Derecho, nos hace partidarios de los fundamentos tan prolijos y sesudos del eminente Rector, para su estudio en una Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (39). Esta disciplina interesa por

---

(38) En el ejemplar que existe en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires se encuentra una dedicatoria autógrafa del autor dirigida al doctor Manuel Augusto Montes de Oca en conceptuosos términos, que transcribimos para regalo del lector. Dice así: "Al Dr. Manuel Augusto Montes de Oca: Para las personas de su temple moral la carátula de un libro es la introducción en que el autor expresa el objeto y fines de su obra. Del objeto y fines de un libro depende su confección, por tanto, no tengo que disculparme de lo que he hecho. Es como testimonio de aprecio y estimación que dedico este ejemplar a mi catedrático de anatomía y a mi siempre amigo el médico más político y diplomático que hay en esta bendita tierra, el Dr. M. A. Montes de Oca. Su admirador. Pedro Mallo".

(39) En lo que va de este siglo, el Primer Congreso de Estudiantes Universitarios reunidos en Córdoba en 1918, promovió por vez primera la iniciativa de que en los planes de estudios de las escuelas de Derecho se incorporara la enseñanza de la Medicina Legal. Al año siguiente, la iniciativa se abrió camino en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, y desde entonces, se ha venido dictando la materia en el curso del Doctorado. En cambio, en la Facultad de Derecho de Buenos Aires existe un retraso en ese aspecto, ya que en casi todas las facultades de América se dicta la cátedra especial.

No obstante ello, el Instituto de Derecho Penal y Criminología de la mencionada Facultad, que preside el ilustre maestro Dr. Alfredo J.

igual, repetimos, a los médicos y a los abogados, siendo por otra parte, una especialidad que no debe ser ignorada por los juristas, en particular, por los magistrados.

En el mencionado programa de enseñanza se advierte que la base de la información científica, es desde luego, la médica, pero complementada con conocimientos filosóficos, sociológi-

---

Molinario, decidido partidario de la implantación de la asignatura, ha tratado de salvar la omisión del nuevo Plan de Estudios, disponiendo su enseñanza. De este modo, después de un largo interregno que aún no llega a los ochenta años, se viene a reeditar aquellos mismos propósitos que inspiraran al Rector Gutiérrez, y que si bien se condensó en una posibilidad de precario término, adquiere ahora una significación especial al dictarse el curso especial para graduados. En el citado Instituto, tuvimos oportunamente, el 11 de junio del corriente año, de dar una conferencia con el título: *El Dr. Tomás L. Perón, primer profesor de Medicina Legal en la Facultad de Derecho de Buenos Aires*.

Además, recordaremos que el Primer Congreso Latino-Americano de Criminología realizado en Buenos Aires en 1938, recomendó el desarrollo de la enseñanza de la Medicina Legal en las escuelas de Derecho, factor de verdadera importancia para la formación del juez del Crimen, y para el mejor dictado y aplicación de las leyes pertinentes. Respecto de la ayuda que puede prestar la Medicina Legal, véase: ARTEMIO MORENO, *La formación científica del Juez del Crimen*, en *Primer Congreso Latino-Americano de Criminología. Realizado en la ciudad de Buenos Aires (E. A.) del 25 al 31 de Julio de 1938. Organizado por la Sociedad Argentina de Criminología. Actas, Deliberaciones, Trabajos*, Buenos Aires, 1939, tomo primero, p. 121 y ss., en especial, p. 148 y ss.; ANGEL S. CABALLERO MARTÍN, *Algunas consideraciones sobre la introducción a la Medicina Legal*, en *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, Pub. de la Universidad Nacional del Litoral, enero-octubre 1924, Nos. 4 a 6, pp. 70 a 79.

El gran tratadista español Mata decía sobre el tema que aborda: "Mientras los jueces, mientras los fiscales, mientras los abogados defensores, no cultiven la medicina legal, ni la jurisprudencia médica, habrá siempre en la administración de justicia una laguna profunda, en cuyo fondo tendrá la humanidad que deplorar alguna vez tanto los sufrimientos de la inocencia como la impunidad del crimen".

En la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santa Fe, en la primera bolilla del programa se estudia la Medicina Legal: su historia, reseña de la enseñanza de la materia, su extensión al campo jurídico y facultades de Derecho. La bibliografía que se registra es la siguiente: L. BORRI, *Istituzioni di Medicina Giuridica (introduzioni)*; CASANOVA y PARENTS, *Antropología Jurídica*; M. CARRARA y ROMANESE, CANUTO, Tovo, *Medicina Legale*; VON KRAFFT EBING, *Medicina Legal (introducción histórica)*; J. LEVY VALENSI, *Historia de la Medicina*; A. CASTIOLONE, *Histoire de la Médecine*; NERIO ROJAS, *Medicina Legal*; J. R. BELFRÁN, *Conferencias sobre P. Zacchias*, en *Arc. de Med. Legal*, n° 1, 1931; CABALLERO MARTÍN, *La Medicina Legal y necesidad de su estudio en la Facultad de Derecho*, en *Primer Congreso Latino-Americano de Criminología*, cit., pp. 165, 166.

cos y jurídicos. Vale decir, que aparte de exigirle una cultura más vasta al universitario, como era la que pedía el Rector Gutiérrez, esta materia abre un horizonte amplísimo, de proyecciones indefinidas posibilitándolo a tener una sensación de plenitud intelectual.

Por último, nos resta agregar que esta materia tan importante desaparecía de los planes de enseñanza en 1873. Con este inesperado eclipse, el cuerpo médico retuvo la tutoría de los informes médico-legales, tal como lo propiciaban las autoridades rectoras de la Facultad de Medicina.

De este modo, hemos estudiado la actuación del doctor Tomás Perón en la Facultad de Derecho de Buenos Aires, la de esos maestros, y del clima que los envolvió. Vida la suya de digna y limpia ejecutoria. Así la juzgaron sus contemporáneos, y quienes más tarde se sintieron movidos a la gratitud. Nuestra misión se condensa en un solo propósito, que es el de salvar del olvido un nombre que el tiempo había desteñido con toques de indiferencia, para mostrar de cerca la obra del maestro que enseñó por tantos años en la Universidad de Buenos Aires, a tal punto que aquel viejo latinista que se llamó Federico Tobal, expresara justicieramente en 1889, lo que sigue: "Sobre las cúpulas místicas de la Universidad brillará eternamente el nombre de Tomás Perón como brillan las almas de Alcorta, de Jacques y de Agüero".

VICENTE OSVALDO CUTOLO

